



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna..... 20569

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Transparencia. Gasto público. Resolución de 29 de abril de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **20573**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1760/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida..... **20680**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 22 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT 15/20 kV, por modificación de ubicación y ampliación de potencia CT 100 kVAs hasta 160 kVAs (CT 46800) y modificación red de BT, en el polígono 18, parcela 5 "Los Molinos"". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18059..... **20681**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una planta de valorización de recursos forestales y de residuos de madera, promovida por Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz)..... **20685**

Energía solar. Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Alaudae Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/96/20..... **20716**

Energía eléctrica. Resolución de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 kV)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9343..... **20721**



Energía eléctrica. Resolución de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 kV)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9343..... **20725**

Energía eléctrica. Resolución de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9344. **20729**

Energía eléctrica. Resolución de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9344. **20734**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo..... **20739**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I. (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8)..... **20742**



Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). **20747**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago de tercer año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 11.1. Pagos para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), solicitud de pago campaña 2021/2022 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. **20752**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago de quinto y tercer año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), respectivamente, solicitud de pago campaña 2021/2022 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. **20754**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 22 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Valle de la Serena" **20757**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2022061348)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta apartado 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º. 181, de 20 de septiembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 16 de marzo de 2022 (DOE n.º 54, de 18 de marzo), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de Convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Para garantizar la prevención y control frente al Covid-19, en función de su evolución y en tanto no se aprueben nuevas medidas sanitarias, por el órgano convocante se adoptarán



las medidas necesarias para asegurar la debida distancia de seguridad durante la realización de las pruebas selectivas. No obstante, al celebrarse en lugares cerrados de uso público, durante un tiempo prolongado y teniendo en cuenta la posible diversidad de personas expuestas, se recomienda el uso responsable de la mascarilla.

En todo caso las personas que presenten síntomas compatibles con la Covid-19 deberán usar obligatoriamente la mascarilla durante el desarrollo de la prueba.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre).
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO.

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD:

- Administración General

FECHA: Jueves 23 de junio 2022

LUGAR: Escuela Administración Pública (Aula Polivalente)
Avda. Libertad s/m Mérida

HORA: 17:00

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

ESPECIALIDAD:

- Económicas y /o Empresariales

FECHA: Jueves 16 de junio 2022

LUGAR: Escuela Administración Pública (Aula Polivalente)
Avda. Libertad s/n Mérida

HORA: 17:00

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro así como calculadora NO programable

ESPECIALIDAD:

- Ingeniería Agrónoma

FECHA: Miércoles 15 de junio 2022

LUGAR: Escuela Administración Pública (Aula Polivalente)
Avda. Libertad s/n Mérida

HORA: 17:00

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro así como calculadora científica, escalímetro, regla, lápiz y goma de borrar.

**ESPECIALIDAD:**

— Jurídica

FECHA: Jueves 30 de junio 2022

LUGAR: Escuela Administración Pública (Aula Polivalente)
Avda. Libertad s/n Mérida

HORA: 17:00

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro así como textos legales no comentados, en formato papel (Se considera legislación comentada el manual "Leyes administrativas" de la Editorial Aranzadi, SA, y preparado por Luis Martín Rebollo o similares).

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2022, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2022, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2022061326)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2022, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2022.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
02	101.742.294,29	80.361.005,08	79.533.004,32	19.495.503,82	19.381.703,75	113.800,07	
10	112.335.387,00	46.303.657,18	42.793.846,07	10.462.079,70	9.764.786,05	697.293,65	
11	2.574.889.245,67	2.299.295.025,35	2.257.093.096,13	584.598.766,11	489.339.575,70	95.259.190,41	
12	1.147.147.512,07	902.551.414,46	353.451.016,64	140.847.987,06	134.789.539,31	6.058.447,75	
13	1.515.081.820,59	591.248.509,34	361.288.669,48	240.174.119,72	236.056.230,87	4.117.888,85	
14	290.396.286,19	213.352.238,69	185.014.956,93	34.625.851,13	34.166.569,45	459.281,68	
15	104.297.485,05	46.000.147,13	36.193.352,80	10.615.636,90	9.949.375,73	666.261,17	
16	213.151.255,75	116.377.062,55	99.518.335,29	15.789.545,95	13.226.056,82	2.563.489,13	
17	52.551.570,67	9.780.865,19	3.144.919,47	1.375.719,02	1.298.297,17	77.421,85	
18	162.017.112,95	96.218.939,83	65.661.870,37	4.239.902,76	3.821.972,37	417.930,39	
20	767.296.373,00	756.221.615,07	756.221.615,07	155.149.878,08	155.149.878,08	0,00	
21	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	7.050.906.343,23	5.157.710.479,87	4.237.914.682,57	1.217.374.990,25	1.106.943.985,30	110.431.004,95	



JUNTA DE EXTREMADURA



DOE

NÚMERO 86

Viernes, 6 de mayo de 2022

20577

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	933.085.476,15	845.905.603,45	842.956.365,28	180.055.812,52	179.107.700,10	948.112,42
2	2.426.197.474,88	1.099.431.753,29	802.500.004,26	371.060.281,08	951.050.328,35	20.029.952,73
3	1.654.887.837,92	1.186.650.292,04	566.895.481,94	164.214.828,47	155.152.912,35	9.061.916,12
8	2.036.735.554,28	2.025.722.831,09	2.025.722.831,09	502.044.068,18	421.653.044,50	80.391.023,68
Resultado total	7.050.906.343,23	5.157.710.479,87	4.237.914.682,57	1.217.374.990,25	1.106.943.985,30	110.431.004,95

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	5.947.142,29	1.386.824,50	1.322.361,62	822.762,11	756.039,17	66.722,94	
113A	8.897.130,00	3.318.016,30	3.230.456,65	2.309.916,16	1.550.268,56	659.647,60	
113B	8.920.032,00	1.767.483,32	1.456.226,00	533.664,60	526.477,23	7.187,37	
113C	7.596.910,81	1.944.337,25	1.854.169,94	1.154.421,07	1.154.421,07	0,00	
113D	10.189.879,55	8.057.803,52	7.694.672,91	363.136,63	363.136,63	0,00	
113E	6.913.285,00	1.376.174,02	1.238.165,46	1.119.609,43	1.119.609,43	0,00	
113F	3.586.132,00	1.040.938,18	475.688,24	405.474,43	399.449,19	6.025,24	
114A	9.081.262,50	2.171.119,75	1.512.577,90	1.083.579,62	1.079.799,62	3.780,00	
114B	3.345.683,00	526.331,79	526.331,79	501.127,74	501.127,74	0,00	
114C	2.226.297,00	432.721,36	432.721,36	181.212,14	178.319,96	2.892,18	
114D	4.042.863,00	718.800,94	718.800,94	654.677,61	654.677,61	0,00	
115A	32.562.052,00	27.730.256,72	27.382.489,69	6.861.327,96	6.838.852,01	22.475,95	
115B	44.939.402,00	35.555.425,84	35.555.407,91	8.093.959,72	8.083.468,45	10.491,27	
116A	7.541.022,00	3.657.754,89	3.334.679,90	821.065,22	652.175,35	168.889,87	
121A	767.296.373,00	756.221.615,07	756.221.615,07	155.149.878,08	155.149.878,08	0,00	
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
211A	9.124.587,00	2.593.470,81	2.546.363,91	1.482.163,99	1.369.605,50	112.558,49	
211B	5.571.407,88	1.281.066,38	1.100.200,67	856.578,01	799.992,88	56.585,13	
212A	4.155.762,00	1.394.659,64	973.791,60	242.017,60	222.618,24	19.399,36	
221A	21.586.305,27	7.347.041,46	7.232.335,49	2.948.055,11	2.876.724,17	71.330,94	
221B	10.694.371,00	1.462.641,22	1.462.641,22	1.444.641,22	1.444.641,22	0,00	
222A	431.687.293,49	140.574.743,64	111.406.388,16	85.840.256,82	85.457.209,19	383.047,63	
222B	478.013.014,10	139.034.868,66	115.212.457,34	100.316.570,91	100.151.570,91	165.000,00	
222C	76.650.597,62	24.555.989,70	21.358.762,91	14.526.552,20	14.524.375,35	2.176,85	
222D	125.584.278,00	116.102.830,37	116.031.579,46	28.249.658,21	28.192.567,14	57.091,07	
222E	21.778.854,45	6.022.204,37	6.006.907,67	4.145.122,14	4.010.842,70	134.279,44	
222F	9.920.049,00	2.873.566,00	2.127.796,64	1.042.374,53	958.160,92	84.213,61	
222G	84.555.157,49	29.146.840,74	26.315.875,43	11.860.073,93	11.415.592,74	444.481,19	
231A	4.818.571,00	1.962.729,88	1.832.441,89	703.747,37	664.237,79	39.509,58	
232A	19.890.029,76	9.073.984,02	7.489.549,52	1.350.744,15	1.337.042,90	13.701,85	
242A	407.361.761,00	233.068.022,87	202.052.902,63	62.203.748,38	51.280.345,67	10.923.402,71	
242B	104.822.434,90	170.197.971,00	33.277.945,60	14.480.074,11	11.717.880,61	2.762.193,50	
242C	104.822.434,90	62.890.287,28	30.655.433,84	2.654.526,96	2.512.849,51	141.677,45	
252A	57.313.171,00	24.953.837,90	24.256.701,44	7.255.750,05	6.354.213,92	901.536,13	
252B	87.120.150,00	42.461.054,00	33.189.288,78	13.866.025,66	11.101.485,46	2.764.540,20	
252C	16.703.241,00	7.714.516,48	1.473.760,40	366.631,13	345.115,57	21.515,56	
253A	20.204.209,05	242.052,54	242.052,54	159.166,84	147.792,03	11.374,81	
253B	5.875.780,74	1.670.197,47	1.254.251,75	543.157,14	498.517,11	44.640,03	
253C	844.606,00	457.197,56	62.200,82	41.654,09	39.741,83	1.912,26	
253D	1.444.469,00	305.568,16	305.568,16	212.606,10	200.517,00	12.089,10	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	52.555.796,00	31.288.040,77	22.830.949,96	4.859.618,61	4.645.412,90	214.205,71	
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	32.443.299,39	11.831.656,43	7.141.414,86	695.108,52	653.323,93	41.784,59	
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	5.498.950,00	1.604.907,87	1.564.207,87	714.392,12	660.384,13	54.007,99	
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	15.056.909,91	4.625.707,69	4.583.455,78	2.018.233,92	1.833.023,90	185.210,02	
272B	BIBLIOTECAS	6.473.538,00	1.853.491,90	1.830.591,90	975.073,24	909.781,46	65.291,78	
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.172.113,00	3.211.983,55	2.705.602,11	1.039.133,58	843.319,17	195.814,41	
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	755.703,00	112.404,90	112.404,90	99.155,40	97.621,32	1.534,08	
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	6.835.883,00	3.422.480,09	1.808.417,26	751.499,18	728.822,63	22.676,55	
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.465.941,00	6.132.914,95	4.585.899,44	1.172.899,80	1.147.209,71	25.680,09	
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	22.614.872,32	7.960.820,90	7.319.862,31	1.943.280,06	1.887.789,44	55.490,62	
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	30.322.540,61	11.264.641,83	11.111.681,13	4.573.124,04	4.175.228,70	397.895,34	
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	38.824.077,71	21.232.465,48	17.553.216,41	4.730.323,19	4.446.340,27	283.982,92	
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	41.985.858,99	18.055.934,88	7.490.708,42	2.423.691,29	2.160.848,52	262.842,77	
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.034.777,82	577.685.156,54	112.569.628,35	99.085.350,10	98.260.363,88	824.986,22	
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	31.314.155,22	24.244.976,02	19.835.270,86	3.139.441,72	2.764.383,59	375.058,13	
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.919.944,00	2.145.665,93	2.094.907,11	838.223,16	807.261,52	30.961,64	
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	11.525.135,12	2.194.045,56	1.870.041,10	857.846,61	801.140,60	56.706,01	
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	50.372.505,19	30.383.355,26	6.777.586,12	1.061.338,07	961.930,90	99.407,17	
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	27.387.034,00	6.800.845,62	3.465.147,03	1.49.960,04	137.375,36	12.584,68	
324A	CONSUMO	5.045.597,00	971.590,34	951.758,38	504.400,58	463.123,70	41.276,88	
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	7.868.358,00	1.969.071,39	1.478.838,32	731.764,38	723.246,81	8.517,57	
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	5.509.109,44	1.189.191,97	1.100.653,09	716.171,65	665.068,96	51.102,69	
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	58.260.242,00	27.959.052,90	26.905.432,91	2.600.106,39	2.589.265,22	10.841,17	
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.152.200,00	259.808,44	243.884,84	178.494,28	163.756,39	14.737,89	
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	61.063.479,14	33.402.753,23	28.982.014,69	3.114.278,65	3.035.896,57	78.382,08	
334A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	37.563.479,09	22.143.753,23	8.693.732,10	293.896,12	274.153,35	19.742,77	
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMENA	18.793.121,40	9.821.231,10	7.119.753,56	771.971,78	581.372,50	190.599,28	
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	27.412.423,82	15.064.304,28	9.671.780,23	1.110.915,60	1.050.359,97	60.555,63	
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	214.513.713,55	181.055.626,22	127.885.990,14	12.600.864,74	10.383.326,21	2.217.538,21	
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	61.512.582,00	32.406.672,72	28.511.882,98	4.689.066,49	4.621.482,40	67.584,09	
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	69.863.199,75	41.630.669,33	41.345.770,13	4.727.463,20	2.445.781,26	2.281.681,94	
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	9.407.615,00	27.311.287,04	19.517.029,07	1.372.046,23	1.372.028,84	17,39	
354A	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	64.411.033,74	34.411.033,74	34.411.033,74	1.797.928,23	1.797.928,23	341.310,28	
354B	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	47.423.286,00	18.502.467,03	16.687.777,56	6.385.299,29	5.664.079,86	721.219,43	
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	51.433.563,33	27.367.193,26	22.685.594,63	3.860.594,63	3.292.170,93	568.423,70	
354D	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	55.524.506,00	47.666.823,43	38.463.400,34	1.087.193,97	1.069.511,09	17.682,88	
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.441.960,00	1.078.118,18	1.078.118,18	471.763,75	445.486,39	26.277,36	
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.036.735.554,28	2.025.722.831,09	2.025.722.831,09	502.044.068,18	421.653.044,50	80.391.023,68	
Resultado total		7.050.906.343,23	5.157.710.479,87	4.237.914.682,57	1.217.374.990,25	1.106.943.985,30	110.431.004,95	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.322.858.560,87	261.613.753,21	261.265.479,48	260.721.814,79	255.294.308,52	5.427.506,27	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	295.019.801,28	194.786.908,53	173.029.748,55	40.570.746,15	37.952.881,48	2.617.864,67	
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	42.548.224,54	42.548.224,54	19.205.148,14	19.205.148,14	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.691.465.237,23	3.325.469.090,67	2.572.275.686,46	713.879.223,60	617.098.954,55	96.780.269,05	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	516.169.894,04	311.189.719,05	255.238.892,25	18.382.647,25	13.823.517,98	4.559.129,27	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	447.876.976,81	308.429.393,34	219.883.260,76	28.670.680,38	27.624.444,69	1.046.235,69	
Total no financiero	6.333.350.596,23	4.444.037.089,34	3.524.241.292,04	1.081.430.260,31	970.999.255,36	110.431.004,95	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	713.673.390,53	713.673.390,53	135.944.729,94	135.944.729,94	0,00	
Resultado total	7.050.906.343,23	5.157.710.479,87	4.237.914.682,57	1.217.374.990,25	1.106.943.985,30	110.431.004,95	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR SECCIONES

		Euros									
		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo			
02	PRESIDENCIA	69.156.265,00	32.586.029,29	0,00	0,00	0,00	0,00	101.742.294,29			
10	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	112.335.387,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.335.387,00			
11	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.574.015.876,00	0,00	0,00	36.218,39	837.151,28	0,00	2.574.889.245,67			
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.146.300.451,00	0,00	0,00	57.816,76	792.869,31	3.625,00	1.147.147.512,07			
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.488.446.743,00	0,00	0,00	20.990.257,75	5.654.678,57	9.858,73	1.515.081.820,59			
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	282.930.373,00	-65.678,00	0,00	7.571.249,39	0,00	39.658,20	290.396.286,19			
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	103.169.169,00	0,00	0,00	1.208.106,35	0,00	79.790,30	104.297.485,05			
16	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	208.138.636,00	0,00	0,00	194.246,00	4.818.373,75	0,00	213.151.255,75			
17	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	77.573.557,00	-32.520.351,29	0,00	7.498.364,96	0,00	0,00	52.551.570,67			
18	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	157.204.858,00	0,00	0,00	4.863.376,25	0,00	51.121,30	162.017.112,95			
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	767.296.373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	767.296.373,00			
21	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00			
	Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	42.419.635,85	12.103.072,91	184.053,53	7.050.906.343,23			



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	932.534.619,00	0,00	550.857,15	0,00	0,00	0,00	0,00	933.085.476,15
2	2.390.596.311,00	0,00	-172.599,17	0,00	29.638.183,02	6.152.976,45	17.396,42	2.426.197.474,88
3	1.637.014.936,00	0,00	-353.136,86	0,00	12.781.452,83	5.611.243,06	166.657,11	1.654.887.837,92
8	2.036.421.822,00	0,00	-25.121,12	0,00	0,00	338.853,40	0,00	2.036.735.554,28
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	42.419.635,85	12.103.072,91	184.053,53	7.050.506.343,23

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	5.848.033,00	0,00	99.109,29	0,00	0,00	0,00	0,00	5.947.142,29
113A	8.897.130,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.897.130,00
113B	8.919.932,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.920.032,00
113C	7.539.042,00	0,00	57.868,81	0,00	0,00	0,00	0,00	7.596.910,81
113D	9.944.115,00	0,00	245.764,55	0,00	0,00	0,00	0,00	10.189.879,55
113E	6.913.285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.913.285,00
113F	3.586.132,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.586.132,00
114A	9.097.537,00	0,00	-16.274,50	0,00	0,00	0,00	0,00	9.081.262,50
114B	3.345.693,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.345.693,00
114C	2.226.297,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.226.297,00
114D	4.942.863,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.942.863,00
115A	32.397.763,00	0,00	164.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.562.052,00
115B	44.939.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.939.402,00
116A	7.541.022,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.541.022,00
121A	767.296.373,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	767.296.373,00
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
211A	9.124.587,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.124.587,00
211B	5.415.602,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.805,88	0,00	5.571.407,88
212A	4.155.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.155.762,00
221A	20.921.513,00	0,00	194.243,69	0,00	7.470,92	463.077,66	0,00	21.586.305,27
221B	10.655.083,00	0,00	0,00	0,00	99.288,00	0,00	0,00	10.694.371,00
222A	416.508.285,00	0,00	-595.653,58	0,00	11.133.208,56	4.641.453,51	0,00	431.687.293,49
222B	470.655.980,00	0,00	401.409,89	0,00	6.771.464,30	184.159,91	0,00	478.013.014,10
222C	74.834.383,00	0,00	0,00	0,00	1.816.214,62	0,00	0,00	76.650.597,62
222D	125.584.278,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.584.278,00
222E	20.995.678,00	0,00	0,00	0,00	1.183.176,45	0,00	0,00	21.778.854,45
222F	9.920.049,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.920.049,00
222G	84.189.170,00	0,00	0,00	0,00	0,00	365.987,49	0,00	84.555.157,49
231A	407.325.761,00	0,00	-36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	407.361.761,00
241A	19.680.807,00	0,00	209.222,76	0,00	0,00	0,00	0,00	19.890.029,76
242A	260.983.430,00	0,00	-369.222,76	0,00	0,00	0,00	9.858,73	260.604.348,51
242B	104.623.000,00	0,00	160.000,00	0,00	99.434,90	0,00	0,00	104.822.434,90
252A	57.313.171,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.313.171,00
252B	86.777.658,00	0,00	0,00	0,00	0,00	342.492,00	0,00	87.120.150,00
252C	16.703.241,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.703.241,00
253A	12.955.000,00	0,00	375.802,42	0,00	7.633.406,63	0,00	0,00	20.704.209,05
253B	5.858.769,00	0,00	-447.946,59	0,00	464.958,33	0,00	0,00	5.875.780,74
253C	844.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.606,00
253D	1.544.924,00	0,00	-100.455,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.444.469,00
261A	52.555.796,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.555.796,00
262A	32.212.835,00	0,00	0,00	0,00	230.464,39	0,00	0,00	32.443.299,39
271A	5.498.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.498.950,00
272A	14.307.480,00	0,00	0,00	0,00	749.429,91	0,00	0,00	15.056.909,91
272B	6.473.558,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.473.558,00

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
272C	7.172.113,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.172.113,00
272D	646.703,00	0,00	0,00	0,00	109.000,00	0,00	0,00	755.703,00
273A	6.835.883,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.835.883,00
273B	10.465.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.465.941,00
274A	22.561.744,00	0,00	0,00	0,00	60.666,01	0,00	7.537,69	22.614.872,32
311A	30.572.361,00	0,00	-249.820,39	0,00	0,00	0,00	0,00	30.322.540,61
312A	38.176.527,00	0,00	390.312,00	0,00	43.316,76	213.921,95	0,00	38.824.077,71
312B	42.098.754,00	0,00	-112.895,01	0,00	0,00	0,00	0,00	41.985.858,99
313A	617.080.682,00	0,00	-45.904,18	0,00	0,00	0,00	0,00	617.034.777,82
314A	30.533.423,00	0,00	170.909,86	0,00	14.500,00	578.947,36	3.625,00	31.314.155,22
321A	5.985.622,00	0,00	-65.678,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.919.944,00
322A	7.008.167,00	0,00	-125.557,76	0,00	4.642.525,88	0,00	0,00	11.525.135,12
323A	42.840.914,00	0,00	0,00	0,00	7.531.591,19	0,00	0,00	50.372.505,19
323C	27.387.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.387.034,00
324A	5.045.597,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.045.597,00
325A	7.868.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.868.358,00
331A	5.537.829,00	0,00	-28.719,56	0,00	0,00	0,00	0,00	5.509.109,44
331B	58.260.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.260.242,00
331C	1.152.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152.200,00
332A	61.351.278,00	0,00	-287.458,86	0,00	0,00	0,00	0,00	61.063.819,14
333A	37.666.057,00	0,00	-100.577,91	0,00	0,00	0,00	0,00	37.565.479,09
341A	18.802.847,00	0,00	-9.725,60	0,00	39.658,20	0,00	39.658,20	18.793.121,40
342A	27.195.666,00	0,00	0,00	0,00	289.010,43	0,00	72.252,61	27.412.423,82
353A	214.542.133,00	0,00	-28.419,45	0,00	0,00	0,00	0,00	214.513.713,55
353B	66.833.427,00	0,00	-5.320.845,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.512.582,00
353C	59.723.981,00	0,00	5.320.845,00	0,00	0,00	4.818.373,75	0,00	69.863.199,75
353D	9.407.615,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.407.615,00
354A	64.015.169,00	0,00	226.135,67	0,00	220.850,37	0,00	51.121,30	64.411.033,74
354B	47.073.286,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.423.286,00
354C	51.869.301,00	0,00	-435.737,67	0,00	0,00	0,00	0,00	51.433.563,33
354E	55.524.506,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.524.506,00
354E	3.441.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.441.960,00
800X	2.036.421.822,00	0,00	-25.121,12	0,00	338.853,40	338.853,40	0,00	2.036.735.554,28
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	42.419.635,85	12.103.072,91	184.063,53	7.050.906.343,23

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.319.974.524,00	0,00	-224.167,01	0,00	359.421,20	2.748.782,68	0,00	1.322.858.560,87
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	293.350.882,00	0,00	385.184,10	0,00	123.382,95	1.160.352,23	0,00	295.019.801,28
3. GASTOS FINANCIEROS	49.960.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.960.126,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.670.748,07	0,00	203.346,92	0,00	19.641.224,75	882.453,29	9.858,73	3.691.465.237,23
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
6. INVERSIONES REALES	492.977.199,00	0,00	-821.656,54	0,00	21.992.360,95	2.188.647,74	166.657,11	516.169.894,04
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442.001.139,00	0,00	457.292,53	0,00	303.246,00	5.122.836,97	7.537,69	447.876.976,81
Total no financiero	6.279.011.941,00	0,00	0,00	0,00	42.419.635,85	12.103.072,91	184.053,53	6.333.350.596,23
8. ACTIVOS FINANCIEROS	216.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	717.339.247,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	717.339.247,00
Resultado total	6.996.567.688,00	0,00	0,00	0,00	42.419.635,85	12.103.072,91	184.053,53	7.050.906.343,23

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	817.053.410,00	0,00	817.053.410,00	118.657.172,24	118.657.172,24	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.083.034.020,00	0,00	1.083.034.020,00	301.338.957,75	301.338.957,75	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	95.929.816,00	0,00	95.929.816,00	7.965.115,73	7.965.115,73	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.184.227,00	610.656,32	2.822.794.883,32	442.015.147,70	442.015.147,70	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.665.496,00	0,00	7.665.496,00	156.634,45	156.634,45	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	872.061.478,00	17.439.292,88	889.500.770,88	52.079.216,39	23.969.992,81	28.109.223,58	28.109.223,58
Total no financiero	5.699.108.113,00	18.049.949,20	5.717.158.062,20	922.212.244,26	894.103.020,68	28.109.223,58	28.109.223,58
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	36.288.706,03	36.288.706,03	1.928.228,99	1.928.228,99	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	54.338.655,23	7.050.906.343,23	924.240.638,84	896.131.415,26	28.109.223,58	28.109.223,58



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	112.473.763,32	112.473.763,32	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	6.203.408,17	6.203.408,17	0,00	0,00
12	5.500.000,00	0,00	5.500.000,00	45.401,33	45.401,33	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	-65.400,58	-65.400,58	0,00	0,00
17	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	110.100.000,00	0,00	110.100.000,00	16.515.741,45	16.515.741,45	0,00	0,00
21	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	182.874.210,00	182.874.210,00	0,00	0,00
22	361.667.250,00	0,00	361.667.250,00	98.733.019,95	98.733.019,95	0,00	0,00
23	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	-15.302,95	-15.302,95	0,00	0,00
25	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	3.231.289,30	3.231.289,30	0,00	0,00
30	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	798.227,49	798.227,49	0,00	0,00
31	61.180.449,00	0,00	61.180.449,00	4.307.699,18	4.307.699,18	0,00	0,00
38	8.523.666,00	0,00	8.523.666,00	2.247.650,10	2.247.650,10	0,00	0,00
39	7.445.701,00	0,00	7.445.701,00	611.538,96	611.538,96	0,00	0,00
40	2.024.535.772,00	521.406,06	2.025.057.178,06	335.301.463,00	335.301.463,00	0,00	0,00
44	0,00	66.444,01	66.444,01	66.444,01	66.444,01	0,00	0,00
46	62.937.602,00	0,00	62.937.602,00	9.493.987,98	9.493.987,98	0,00	0,00
49	734.710.853,00	22.806,25	734.733.659,25	97.153.252,71	97.153.252,71	0,00	0,00
51	0,00	0,00	0,00	129.295,70	129.295,70	0,00	0,00
54	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	-5.635,40	-5.635,40	0,00	0,00
59	917.629,00	0,00	917.629,00	32.974,15	32.974,15	0,00	0,00
60	1.179.666,00	0,00	1.179.666,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	216.016.052,00	0,00	216.016.052,00	2.882.394,17	2.882.394,17	0,00	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	27.156,77	27.156,77	0,00	0,00
78	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	652.771.910,00	17.439.292,88	670.211.202,88	49.169.665,45	21.060.441,87	28.109.223,58	0,00
82	0,00	0,00	0,00	1.928.228,99	1.928.228,99	0,00	0,00
87	36.288.706,03	36.288.706,03	36.288.706,03	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	54.338.655,23	7.050.906.343,23	924.240.638,84	896.131.415,26	28.109.223,58	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	676.753.410,00	0,00	676.753.410,00	112.473.763,32	112.473.763,32	0,00	0,00
110	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	5.839.723,49	5.839.723,49	0,00	0,00
111	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	363.684,68	363.684,68	0,00	0,00
120	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	45.401,33	45.401,33	0,00	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	-65.400,58	-65.400,58	0,00	0,00
170	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00	11.741.090,16	11.741.090,16	0,00	0,00
201	100.000,00	0,00	100.000,00	183.559,26	183.559,26	0,00	0,00
202	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	4.591.092,03	4.591.092,03	0,00	0,00
210	597.166.770,00	0,00	597.166.770,00	182.874.210,00	182.874.210,00	0,00	0,00
220	6.947.006,00	0,00	6.947.006,00	1.983.369,99	1.983.369,99	0,00	0,00
221	3.836.808,00	0,00	3.836.808,00	1.066.852,50	1.066.852,50	0,00	0,00
222	92.566.983,00	0,00	92.566.983,00	25.704.557,46	25.704.557,46	0,00	0,00
223	225.097.495,00	0,00	225.097.495,00	62.835.542,49	62.835.542,49	0,00	0,00
224	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
225	160.767,00	0,00	160.767,00	45.817,50	45.817,50	0,00	0,00
226	25.558.191,00	0,00	25.558.191,00	7.096.880,01	7.096.880,01	0,00	0,00
227	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	-15.302,95	-15.302,95	0,00	0,00
240	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	798.227,49	798.227,49	0,00	0,00
250	17.854.185,00	0,00	17.854.185,00	2.039.728,41	2.039.728,41	0,00	0,00
300	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	3.231.289,30	3.231.289,30	0,00	0,00
310	18.780.000,00	0,00	18.780.000,00	798.227,49	798.227,49	0,00	0,00
311	43.326.264,00	0,00	43.326.264,00	2.267.970,77	2.267.970,77	0,00	0,00
380	7.340.462,00	0,00	7.340.462,00	2.242.171,68	2.242.171,68	0,00	0,00
381	1.183.204,00	0,00	1.183.204,00	5.478,42	5.478,42	0,00	0,00
390	5.162.443,00	0,00	5.162.443,00	290.721,71	290.721,71	0,00	0,00
393	204.569,00	0,00	204.569,00	58,00	58,00	0,00	0,00
399	2.078.689,00	0,00	2.078.689,00	320.759,25	320.759,25	0,00	0,00
400	1.728.809.310,00	0,00	1.728.809.310,00	324.628.910,24	324.628.910,24	0,00	0,00
403	145.435.036,00	0,00	145.435.036,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	14.809.076,00	0,00	14.809.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00
405	2.144.148,00	0,00	2.144.148,00	-43.959,05	-43.959,05	0,00	0,00
406	92.239.853,00	0,00	92.239.853,00	9.721.296,81	9.721.296,81	0,00	0,00
407	1.492.424,00	0,00	1.492.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
409	39.605.925,00	521.406,06	40.127.331,06	995.215,00	995.215,00	0,00	0,00
444	0,00	66.444,01	66.444,01	66.444,01	66.444,01	0,00	0,00
460	1.008.848,00	0,00	1.008.848,00	0,00	0,00	0,00	0,00
462	61.928.754,00	0,00	61.928.754,00	9.493.987,98	9.493.987,98	0,00	0,00
490	98.879.457,00	22.806,25	98.902.263,25	0,00	0,00	0,00	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	97.153.252,71	97.153.252,71	0,00	0,00
494	1.020.957,00	0,00	1.020.957,00	0,00	0,00	0,00	0,00
498	16.909.293,00	0,00	16.909.293,00	0,00	0,00	0,00	0,00
510	0,00	0,00	0,00	129.006,96	129.006,96	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	288,74	288,74	0,00	0,00
540	3.562.586,00	0,00	3.562.586,00	0,00	0,00	0,00	0,00
550	3.185.281,00	0,00	3.185.281,00	0,00	0,00	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	-5.635,40	-5.635,40	0,00	0,00
590	917.629,00	0,00	917.629,00	32.974,15	32.974,15	0,00	0,00
602	1.173.081,00	0,00	1.173.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	0,00	0,00	0,00	0,00
700	22.243.340,00	0,00	22.243.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00
704	1.300.242,00	0,00	1.300.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00
709	192.472.470,00	0,00	192.472.470,00	2.882.394,17	2.882.394,17	0,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	27.156,77	27.156,77	0,00	0,00
780	3.079.361,00	0,00	3.079.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	389.673.942,00	16.932.819,67	406.606.761,67	29.418.091,38	1.308.867,80	28.109.223,58	0,00
794	1.539.024,00	0,00	1.539.024,00	0,00	0,00	0,00	0,00
795	3.558.346,00	506.473,21	4.064.819,21	0,00	0,00	0,00	0,00
796	257.721.029,00	0,00	257.721.029,00	19.751.574,07	19.751.574,07	0,00	0,00
797	279.569,00	0,00	279.569,00	0,00	0,00	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	1.928.228,99	1.928.228,99	0,00	0,00
870	0,00	36.288.706,03	36.288.706,03	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.297.459.575,00	0,00	1.297.459.575,00	100.165,59	100.165,59	0,00	0,00
Resultado total	6.996.567.688,00	54.338.655,23	7.050.906.343,23	924.240.638,84	896.131.415,26	28.109.223,58	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del primer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

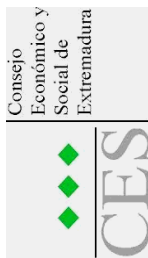
INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	60.674.324,21
2.Impuestos indirectos	19.488.425,49
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.547.563,82
4.Transferencias corrientes	181.447.809,85
5. Ingresos Patrimoniales	743.665,79
6. Enajenación inversiones reales	72.104,53
7.Transferencias de capital	5.017.287,37
TOTAL NO FINANCIERO	284.991.181,06
8. Activos financieros	31.877,73
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	285.023.058,79



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

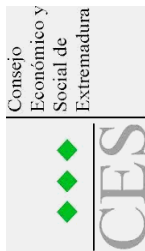
A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	449.319,00	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00
Resultado total	449.319,00	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

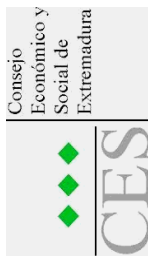
Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros				
		Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00
	Resultado total	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	48.817,40	48.817,40	48.817,40	48.817,40	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	16.740,44	16.740,44	16.740,44	16.740,44	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	65.557,84	65.557,84	65.557,84	65.557,84	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	217.392,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.392,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.927,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449.319,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00
Resultado total		449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00
Resultado total		449.319,00	0,00	449.319,00	112.329,75	112.329,75	0,00	0,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2022

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.989.817.479,00	338.853,40	1.990.156.332,40	1.138.894.441,34	1.128.684.746,09	474.432.100,70	472.118.304,50	2.313.796,20
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	338.853,40	1.990.156.332,40	1.138.894.441,34	1.128.684.746,09	474.432.100,70	472.118.304,50	2.313.796,20



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2022

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	60.046.694,00	0,00	60.046.694,00	41.585.875,22	41.260.010,16	12.957.499,42	12.766.914,95	190.584,47
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	38.384.150,00	0,00	38.384.150,00	30.900.677,66	30.900.677,66	9.804.097,14	9.804.097,14	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	706.466.680,00	0,00	706.466.680,00	353.665.170,57	352.486.471,93	173.405.650,57	173.098.070,37	307.580,20
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.173.067.988,00	119.166,68	1.173.187.154,68	709.653.253,16	700.948.121,61	276.435.218,84	274.619.587,31	1.815.631,53
212D. SALUD PÚBLICA	11.851.967,00	219.686,72	12.071.653,72	3.089.464,73	3.089.464,73	1.829.634,73	1.829.634,73	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	338.853,40	1.990.156.332,40	1.138.894.441,34	1.128.684.746,09	474.432.100,70	472.118.304,50	2.313.796,20

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2022



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	963.941.815,00	122.744,68	964.064.559,68	771.171.308,74	770.421.308,74	241.331.201,91	241.331.027,37	174,54
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	580.011.420,00	154.058,72	580.165.478,72	235.916.893,08	232.059.023,46	138.389.155,19	136.214.679,64	2.174.475,55
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	544.951,74	544.951,74	544.951,74	482.057,56	62.894,18
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	376.428.369,00	0,00	376.428.369,00	94.658.333,02	94.658.333,02	93.836.333,02	93.774.716,21	61.616,81
6. INVERSIONES REALES	66.192.750,00	62.050,00	66.254.800,00	36.209.829,76	30.608.004,13	330.458,84	315.823,72	14.635,12
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.125,00	0,00	393.125,00	393.125,00	393.125,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.989.817.479,00	338.853,40	1.990.156.332,40	1.138.894.441,34	1.128.684.746,09	474.432.100,70	472.118.304,50	2.313.796,20
----------	------------------	------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	--------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	19.778,00	19.778,00	0,00	338.853,40	0,00	338.853,40
TOTALES:	0,00	0,00	19.778,00	19.778,00	0,00	338.853,40	0,00	338.853,40

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2022



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	19.778,00	19.778,00	0,00	119.166,68	0,00	119.166,68
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	219.686,72	0,00	219.686,72

TOTALES:	0,00	0,00	19.778,00	19.778,00	0,00	338.853,40	0,00	338.853,40
----------	------	------	-----------	-----------	------	------------	------	------------



Presupuesto de gastos corriente
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2022

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	19.778,00	0,00	102.966,68	0,00	122.744,68
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	19.778,00	0,00	0,00	173.836,72	0,00	154.058,72
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.050,00	0,00	62.050,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	19.778,00	19.778,00	0,00	338.853,40	0,00	338.853,40

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2022

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	268.192,60	268.192,60	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.918.975.237,00	119.166,68	1.919.094.403,68	479.553.490,25	399.281.633,25	80.271.857,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.842.242,00	219.686,72	71.061.928,72	17.698.059,75	17.698.059,75	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.989.817.479,00	338.853,40	1.990.156.332,40	497.519.742,60	417.247.885,60	80.271.857,00



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28
Resultado total	21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28
Resultado total		21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	12.807.708,00	2.129.768,26	2.129.768,26	2.104.101,50	2.104.101,50	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.419.789,00	1.453.811,70	1.281.758,68	253.227,94	248.476,66	4.751,28
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	6.049.679,00	2.061.304,71	922.826,94	260.490,96	260.490,96	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.277.176,00	5.644.884,67	4.334.353,88	2.617.820,40	2.613.069,12	4.751,28

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros						
		Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00
	Resultado total	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00
Resultado total		21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	12.742.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.058,00	0,00	12.807.708,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.389.697,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.092,00	0,00	2.419.789,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	5.990.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.300,00	0,00	6.049.679,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	21.122.726,00	0,00	0,00	0,00	0,00	154.450,00	0,00	21.277.176,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.298.679,00	18.391,00	1.317.070,00	137.078,91	53.782,62	83.296,29	83.296,29
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.357.166,00	0,00	10.357.166,00	107.118,80	107.118,80	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.466.881,00	0,00	9.527.416,64	192.967,66	192.967,66	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.122.726,00	78.926,64	21.201.652,64	114.642,36	114.642,36	0,00	0,00
Total no financiero	0,00	75.523,36	75.523,36	551.807,73	468.511,44	83.296,29	83.296,29
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	21.122.726,00	154.450,00	21.277.176,00	551.807,73	468.511,44	83.296,29	83.296,29
Resultado total	21.122.726,00	154.450,00	21.277.176,00	551.807,73	468.511,44	83.296,29	83.296,29



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
39	1.298.679,00	18.391,00	1.317.070,00	137.078,91	53.782,62	83.296,29	
41	10.107.117,00	0,00	10.107.117,00	0,00	0,00	0,00	
49	250.049,00	0,00	250.049,00	107.118,80	107.118,80	0,00	
68	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	
70	221.387,00	60.535,64	281.922,64	114.642,36	114.642,36	0,00	
71	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	0,00	0,00	0,00	
78	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	
87	0,00	75.523,36	75.523,36	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	21.122.726,00	154.450,00	21.277.176,00	551.807,73	468.511,44	83.296,29	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
393	0,00	0,00	0,00	23.644,50	1.251,36	22.393,14	
399	1.298.679,00	18.391,00	1.317.070,00	113.634,41	52.531,26	60.903,15	
410	10.107.117,00	0,00	10.107.117,00	0,00	0,00	0,00	
494	250.049,00	0,00	250.049,00	107.118,80	107.118,80	0,00	
680	0,00	0,00	0,00	192.967,66	192.967,66	0,00	
707	221.387,00	60.535,64	281.922,64	114.642,36	114.642,36	0,00	
710	9.111.100,00	0,00	9.111.100,00	0,00	0,00	0,00	
780	134.394,00	0,00	134.394,00	0,00	0,00	0,00	
870	0,00	75.523,36	75.523,36	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	21.122.726,00	154.450,00	21.277.176,00	551.807,73	468.511,44	83.296,29	



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00
Resultado total	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00
	Resultado total	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.880.668,05	397.500,83	397.500,83	397.500,83	397.500,83	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.216,00	1.167.379,22	1.167.379,22	336.631,20	336.631,20	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.494.034,00	3.989.773,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	714.213,83	71.148,12	71.148,12	43.898,75	43.898,75	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.693.131,88	5.625.801,17	1.636.028,17	778.030,78	778.030,78	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

		Euros							
		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.693.131,88
	Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.693.131,88



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.683.131,88
Resultado total		10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.693.131,88



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.877.394,00	0,00	28.395,17	0,00	0,00	0,00	25.121,12	1.880.668,05
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.603.216,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.604.216,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.494.034,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.494.034,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	743.609,00	0,00	-29.395,17	0,00	0,00	0,00	0,00	714.213,83
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.693.131,88
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.718.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.121,12	10.693.131,88

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	12.025,86	12.025,86	0,00
39	OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	47,65	47,65	0,00
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	10.299.194,00	-25.121,12	10.274.072,88	0,00	0,00	0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	419.059,00	0,00	419.059,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		10.718.253,00	-25.121,12	10.693.131,88	12.073,51	12.073,51	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00	12.025,86	12.025,86	0,00
390	RECARGOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00	47,65	47,65	0,00
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	10.299.194,00	-25.121,12	10.274.072,88	0,00	0,00	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	419.059,00	0,00	419.059,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		10.718.253,00	-25.121,12	10.693.131,88	12.073,51	12.073,51	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00
Resultado total	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00
	Resultado total	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2022

Ejercicio 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	54.841,24	54.841,24	54.841,24	54.841,24	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	110.424,95	109.242,25	37.963,93	37.963,93	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	17.519,29	17.519,29	2.904,00	2.904,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	182.785,48	181.602,78	95.709,17	95.709,17	0,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	269.231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	269.231,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	276.306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.306,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.891,00

Euros





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.537,00	0,00	545.537,00	136.384,25	136.384,25	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	26.088,50	26.088,50	0,00	0,00
Total no financiero	649.891,00	0,00	649.891,00	162.472,75	162.472,75	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	162.472,75	162.472,75	0,00	0,00





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	545.537,00	0,00	545.537,00	136.384,25	136.384,25	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	26.088,50	26.088,50	0,00	0,00
Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	162.472,75	162.472,75	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2022

A FECHA: 31/03/2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	545.537,00	0,00	545.537,00	136.384,25	136.384,25	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	26.088,50	26.088,50	0,00
	Resultado total	649.891,00	0,00	649.891,00	162.472,75	162.472,75	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	119.080.620,47	122.312.448,45	24.247.597,73	24.247.597,73	24.247.597,73	24.190.020,33	19,82%	19,82%	19,78%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	2.772.771,86	5.099.403,23	183.205,05	183.205,05	183.205,05	120.613,83	3,59%	3,59%	2,37%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	20.122.685,67	26.039.342,55	6.573.407,00	6.473.407,00	2.879.659,26	1.208.162,22	24,86%	24,86%	4,64%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	30.504.027,00	65.551.982,76	6.544.542,53	6.339.758,23	4.713.792,08	3.729.868,54	9,67%	7,19%	5,69%
TOTA	172.480.105,00	219.003.176,99	37.548.752,31	37.243.968,01	32.024.254,12	29.248.664,92	17,01%	14,62%	13,36%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	116.356.176,47	116.378.530,59	24.168.295,43	24.168.295,43	24.168.295,43	24.168.295,43	20,77%	20,77%	20,77%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	2.724.444,00	5.933.917,86	79.302,30	79.302,30	79.302,30	21.724,90	1,34%	1,34%	0,37%
313E - ACCIÓN SOCIAL	881.251,86	902.638,98	48.698,29	48.698,29	48.698,29	48.698,29	5,40%	5,40%	5,40%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	250.000,00	1.513.536,42	9.235,61	9.235,61	9.235,61	47,98	0,61%	0,61%	0,00%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	1.641.520,00	2.683.227,83	125.271,15	125.271,15	125.271,15	71.867,56	4,67%	4,67%	2,68%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	15.781.628,67	19.954.156,49	6.209.603,00	6.109.603,00	2.552.255,26	992.631,07	30,62%	12,79%	4,97%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.907.163,00	4.377.996,16	308.244,45	308.244,45	284.975,74	173.102,89	7,04%	6,51%	3,95%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	1.433.894,00	1.707.189,90	55.559,55	55.559,55	42.428,26	42.428,26	3,25%	2,49%	2,49%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	30.504.027,00	65.551.982,76	6.544.542,53	6.339.738,23	4.713.792,08	3.729.868,54	9,67%	7,19%	5,69%
TOTAL	172.480.105,00	219.003.176,99	37.548.752,31	37.243.968,01	32.024.254,12	29.248.664,92	17,01%	14,62%	13,36%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial		Crédito Total	Autorizaciones		Compromisos de Gastos		Obligaciones Reconocidas		Pagos Netos		Realización	
	(1)	(2)		(3)	(4)	(5)	(7)	4/2	5/2	7/2			
1 GASTOS DE PERSONAL	117.025.540,33	117.047.894,45	24.214.954,88	24.214.954,88	24.214.954,88	24.214.954,88	24.214.954,88	20,69%	20,69%	20,69%	20,69%		
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.515.788,67	21.814.577,74	6.463.765,37	6.463.765,37	2.720.449,02	1.131.378,58	29,17%	12,47%	5,19%				
3 GASTOS FINANCIEROS	6.407,00	6.407,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%				
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.822.151,00	4.779.201,27	48.895,97	48.895,97	48.895,97	38.895,97	1,02%	1,02%	0,81%				
6 INVERSIONES REALES	34.446.730,00	74.691.608,53	6.660.923,28	6.456.138,98	4.879.741,44	3.863.435,49	8,64%	6,53%	5,17%				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%				
9 PASIVOS FINANCIEROS	627.488,00	627.488,00	160.212,81	160.212,81	160.212,81	0,00	25,53%	25,53%	0,00%				
TOTAL	172.480.105,00	219.003.176,99	37.548.752,31	37.243.968,01	32.024.254,12	29.248.664,92	17,01%	14,62%	13,36%				



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	58.212.942,40	58.302.984,95	3.313.658,97	8.211,56	0,00	-90.042,55	3.231.827,98
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	797.798,35	821.811,30	2.350.644,32	0,00	0,00	-24.012,95	2.326.631,37
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	16.609.465,39	12.898.897,59	2.134.180,08	71.909,00	0,00	3.710.567,80	5.916.656,88
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	5.938.398,41	4.717.453,05	33.825.956,40	1.054,00	0,00	1.220.945,36	35.047.955,76
TOTAL	0,00	0,00	0,00	81.558.604,55	76.741.146,89	41.624.439,77	81.174,56	0,00	4.817.457,66	46.523.071,99



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	58.200.442,40	58.178.088,28	0,00	0,00	0,00	22.354,12	22.354,12
0,00	0,00	0,00	12.500,00	124.896,67	3.313.658,97	8.211,56	0,00	-112.396,67	3.209.473,86
0,00	0,00	0,00	422.625,93	422.625,93	21.387,12	0,00	0,00	0,00	21.387,12
0,00	0,00	0,00	149.361,10	163.139,97	1.277.315,29	0,00	0,00	-13.778,87	1.263.536,42
0,00	0,00	0,00	225.811,32	236.045,40	1.051.941,91	0,00	0,00	-10.234,08	1.041.707,83
0,00	0,00	0,00	15.887.470,14	11.880.227,15	132.375,83	32.909,00	0,00	4.007.242,99	4.172.527,82
0,00	0,00	0,00	671.995,25	968.670,44	1.728.508,35	39.000,00	0,00	-296.675,19	1.470.833,16
0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	273.295,90	0,00	0,00	0,00	273.295,90
0,00	0,00	0,00	5.938.398,41	4.717.453,05	33.825.956,40	1.054,00	0,00	1.220.945,36	35.047.955,76
0,00	0,00	0,00	81.558.604,55	76.741.146,89	41.624.439,77	81.174,56	0,00	4.817.457,66	46.523.071,99

TOTAL



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	58.535.124,33	58.512.770,21	0,00	0,00	0,00	22.354,12	22.354,12
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	16.534.085,17	12.942.823,37	707.527,27	0,00	0,00	3.591.261,80	4.298.789,07
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	304.869,41	174.274,00	1.826.454,86	0,00	0,00	130.595,41	1.957.050,27
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	6.024.312,64	4.951.066,31	39.090.457,64	81.174,56	0,00	1.073.246,33	40.244.878,53
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	160.213,00	160.213,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	81.558.604,55	76.741.146,89	41.624.439,77	81.174,56	0,00	4.817.457,66	46.523.071,99

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2022

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.454.800,00	0,00	0,00	26.454.800,00	6.013.077,97	2.223.243,40	3.789.834,57
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.743.645,00	0,00	0,00	105.743.645,00	26.956.187,73	26.955.522,73	665,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	328.617,00	0,00	0,00	328.617,00	181.122,39	24.016,84	157.105,55
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.462.042,00	0,00	0,00	28.462.042,00	1.260.813,07	101.936,31	1.158.876,76
8 ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.490.901,00	0,00	0,00	11.490.901,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	172.480.105,00	0,00	0,00	172.480.105,00	34.411.201,16	29.304.719,28	5.106.481,88



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corrienteEjecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de marzo de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	895.223,00	0,00	895.223,00	161.540,00	161.540,00	161.540,00	137.020,00	24.520,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	161.540,00	161.540,00	161.540,00	137.020,00	24.520,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de marzo de 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	895.223,00	0,00	895.223,00	161.540,00	161.540,00	161.540,00	137.020,00	24.520,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	161.540,00	161.540,00	161.540,00	137.020,00	24.520,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de marzo de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	718.789,00	0,00	718.789,00	148.780,00	148.780,00	148.780,00	127.650,00	21.130,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.989,00	0,00	172.989,00	12.590,00	12.590,00	12.590,00	9.200,00	3.390,00
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	170,00	170,00	170,00	170,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	161.540,00	161.540,00	161.540,00	137.020,00	24.520,00



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2022

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	6.080,00	6.080,00	0,00
4. Transferencias corrientes	892.383,00	0,00	892.383,00	220.380,00	220.380,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	1.990,00	1.990,00	0,00
7. Transferencias de capital	2.840,00	0,00	2.840,00	0,00	0,00	0,00
	895.223,00	0,00	895.223,00	228.450,00	228.450,00	0,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO : 1er T 2022



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	279.134,00	0,00	279.134,00	49.290,00	49.290,00	49.290,00	48.950,00	340,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	49.290,00	49.290,00	49.290,00	48.950,00	340,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

1er TRIMESTRE 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	279.134,00	0,00	279.134,00	49.290,00	49.290,00	49.290,00	48.950,00	340,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	49.290,00	49.290,00	49.290,00	48.950,00	340,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1er TRIMESTRE 2022



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	209.134,00	0,00	209.134,00	44.110,00	44.110,00	44.110,00	44.110,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.100,00	0,00	66.100,00	5.180,00	5.180,00	5.180,00	4.840,00	340,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.700,00	0,00	3.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	49.290,00	49.290,00	49.290,00	48.950,00	340,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2022



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				8.590,00	6.150,00	2.440,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.134,00	0,00	279.134,00	229.130,00	229.130,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES				0,00	0,00	0,00
	279.134,00	0,00	279.134,00	237.720,00	235.280,00	2.440,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de marzo de 2022

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	108.230,00	108.230,00	108.230,00	105.970,00	2.260,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	108.230,00	108.230,00	108.230,00	105.970,00	2.260,00

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)

Fecha: 31 de marzo de 2022



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	108.230,00	108.230,00	108.230,00	105.970,00	2.260,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	108.230,00	108.230,00	108.230,00	105.970,00	2.260,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2022

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	124.203,00		124.203,00	28.260,00	28.260,00	28.260,00	26.000,00	2.260,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.095.846,00		1.095.846,00	76.850,00	76.850,00	76.850,00	76.850,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	10.194,00		10.194,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	108.230,00	108.230,00	108.230,00	105.970,00	2.260,00



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2022

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	5.930,00	5.930,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.225.049,00		1.225.049,00	428.310,00	428.310,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	9.970,00	9.970,00	0,00
7. Transferencias de capital	10.194,00		10.194,00	10.190,00	10.190,00	0,00
	1.235.243,00	0,00	1.235.243,00	454.400,00	454.400,00	0,00



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er Tr 2022



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	227.047,00	0,00	227.047,00	50.790,00	50.790,00	50.790,00	50.210,00	580,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	50.790,00	50.790,00	50.790,00	50.210,00	580,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

1 TR 2022

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	227.047,00	0,00	227.047,00	50.790,00	50.790,00	50.790,00	50.210,00	580,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	50.790,00	50.790,00	50.790,00	50.210,00	580,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

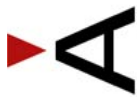
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1 TR 2022

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	165.047,00	0,00	165.047,00	35.060,00	35.060,00	35.060,00	35.060,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.800,00	0,00	60.800,00	15.680,00	15.680,00	15.680,00	15.100,00	580,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	50.790,00	50.790,00	50.790,00	50.210,00	580,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJIC



Museo de las Ciencias del Vino Almedralejo

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2022

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	3.680,00	3.680,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	227.047,00	0,00	227.047,00	205.050,00	205.050,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	227.047,00	0,00	227.047,00	208.730,00	208.730,00	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1760/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2022061305)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 1760/2021, interpuesto por Julio López Gallego, frente a la Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Directora General de Personal Docente, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 1 de septiembre de 2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas admitidos y excluidos en la valoración de méritos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera ordinarias de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas y otros cuerpos docentes, (especialidad Latín).

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 26 de abril de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT 15/20 kV, por modificación de ubicación y ampliación de potencia CT 100 kVAs hasta 160 kVAs (CT 46800) y modificación red de BT, en el polígono 18, parcela 5 "Los Molinos"". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/18059. (2022061307)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto ramal aéreo MT 15/20 kV, por modificación de ubicación y ampliación de potencia CT 100 kVAs hasta 160 kVAs (CT 46800) y modificación red de BT, en el polígono 18, parcela 5 "Los Molinos", en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de junio de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/02/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por



el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto ramal aéreo MT 15/20 kV, por modificación de ubicación y ampliación de potencia CT 100 kVAs hasta 160 kVAs (CT 46800) y modificación red de BT, en el polígono 18, parcela 5 "Los Molinos", en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Traslado y ampliación CT "Las Palomas" (46800)

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000/400 V.

Emplazamiento: Polígono 18, parcela 5 de Villafranca de los Barros

Modificación de líneas eléctricas aérea MT.

Origen: Apoyo n.º 4 de la LMT con n.º A421956.

Final: Nuevo C.T. a instalar.

Tipos de Línea: aérea, 15 kV (previsto a 20 kV).

Conductores: Al-Ac, 47-Al 1/8-ST1A (antiguo LA-56), con una longitud de 24 m.

Emplazamiento: Polígono 18, parcela 5 de Villafranca de los Barros.

Línea aérea de BT.

Tipos de Línea: Aérea.

Tensión: 400/230 V

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x150+80 Alm mm² 0,6/1 kV, con una longitud de 131 m.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una planta de valorización de recursos forestales y de residuos de madera, promovida por Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz). (2022061300)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una ampliación de planta de valorización de recursos forestales y de residuos de madera promovido por Explotaciones Forestales Marle, SL, en Gévora (Badajoz) con NIF: B-06276034.

Segundo. La actividad se ubica en el polígono 759, parcelas 230 y 26 del término municipal de Gévora (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 679.838, Y: 4.309.793.

Tercero. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 6 de noviembre de 2020, el Órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización. En el periodo de participación pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se envía escrito al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 25 de junio de 2021 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.



Sexto. Con fecha 12 de agosto de 2021 se ha emitido informe del técnico del negociado de actividades clasificadas del Ayuntamiento de Badajoz en el que informan favorablemente a la ampliación de la planta de valorización de residuos de madera y recursos forestales en el término municipal de Gévora (Badajoz).

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escritos de 2 de marzo de 2022 a Explotaciones Forestales Marle, SL y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 2 de marzo de 2022 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una planta de valorización de recursos forestales y de residuos de madera. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Forestales Marle, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de ampliación de una planta de valorización de recursos forestales y de residuos de madera referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Gévora (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/139.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	CAN- TIDAD ANUAL TRATA- DA (t)	TIPO DE SUPERFICIE Y VOLUMEN DE ALMACE- NAMIENTO	DESTI- NO	OPERA- CIONES DE VALORIZA- CIÓN
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	Industrial del corcho	76.000	Solera hor- migonada 500 m ² 1.000 m ³	Gestor autori- zado	R12, R13
03 01 99	Residuos de la transforma- ción de la madera y de la producción de ta- bleros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	Industria de la madera, papel y cartón				
03 01 05	Recortes de madera, tableros de aglomerado que no contienen sus- tancias peligrosas de las industrias procesadoras de la madera (no se in- cluye el serrín ni la viruta de madera)	Fábricas de tableros de madera, mue- bles, etc.				
03 03 01	Residuos de corteza y madera	Industria de la madera				
15 01 03	Envases de madera en general procedente de la industria o de la recogida selectiva municipal	Puntos limpios municipales				
17 02 01	Madera procedente de los residuos de la cons- trucción	Residuos de construcción y demolición				
19 12 07	Madera de la industria en general que no contenga sustancias peligrosas	Industria di- versa				
20 01 38	Madera que no contiene sustancias peligrosas	Recogida se- lectiva muni- cipal				
20 02 01	Residuos biodegradables procedentes de parques y jardines (restos de poda y árboles talados, inclui- dos los cementerios)	Mantenimiento municipal de espacios ver- des públicos				
20 03 01	Mezcla de residuos mu- nicipales procedentes de puntos limpios	Puntos limpios municipales				
20 03 07	Residuos municipales voluminosos (principal- mente muebles)	Recogida mu- nicipal				

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También se recuperaran metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 76.000 toneladas.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos valorizados de la madera vendrá dada por una superficie total impermeabilizada de 1.445 m² para residuos de madera y de la nave de boxes de astillados de 1.500 m².
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

-b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	FOCO GENERADOR	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD	DESTINO/GESTIÓN
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Operaciones de suministro de materias primas	15 01 10*	120	Bidón plástico 200 l	Gestor autorizado
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento de la maquinaria	15 02 02*	20	Bidón plástico 200 l	Gestor autorizado
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de la maquinaria	13 02 05*	1.000	Bidón plástico 200 l	Gestor autorizado
Filtros de aceite	Mantenimiento de la maquinaria	16 01 07*	100	Bidón plástico 200 l	Gestor autorizado
Baterías de plomo	Mantenimiento de la maquinaria	16 01 01*	240	Contenedor plástico 200 l	Gestor autorizado
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de las oficinas	20 01 21*			

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	FOCO GENERADOR	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (kg)	ALMACENAMIENTO Y CAPACIDAD	DESTINO/GESTIÓN
Residuos de tóner de impresión, que no contengan sustancias peligrosas	Residuos de oficinas	08 03 18	Ocasional	Contenedor plástico 20 l	Gestor autorizado
Papel y cartón	Propia actividad y limpieza de las instalaciones	20 01 01	Ocasional	Contenedor plástico 200 l	Gestor autorizado
Vidrio	Vidrios mezclados con residuos de la madera y generados ocasionalmente por la propia actividad	20 01 02	500	Contenedor metálico 1.000 kg	Gestor autorizado
Plásticos	Residuos de oficinas	20 01 39	Ocasional	Contenedor amarillo	Recogida urbana
Metales	Metales que contengan los residuos de la madera admitidos en la planta	20 01 40	1.000	Contenedor metálico 1.000 kg	Gestor autorizado a gestor
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	Ocasional	Contenedor plástico	Recogida urbana
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales urbanas	20 03 04	40.000	Depósito enterrado 2.000 l	Gestor autorizado

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- c) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- d) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión difusos y uno confinado de contaminantes a la atmósfera, que quedan detallados en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación R.D. 100/2011						Combustible o proceso asociado	Proceso Asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Racheadora	C	04 06 17 51	X		X		Madera	Trocear troncos
2	Pretritadora astilladora	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Obtención de astillas
3	Astilladora de cuchilla móvil	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Obtención de astillas
4	Astilladora tractora de cuchillas	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Obtención de astillas



Foco de emisión		Clasificación R.D. 100/2011						Combustible o proceso asociado	Proceso Asociado
5	Tamiz separador de astillas	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Separación de astillas
6	Trituradora de restos de la madera	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Trituración de Madera
7	Carga de residuos de madera triturada	C	04 06 17 51	X			X	Madera	Carga de material

2. Como medidas correctoras se contempla colocar la racheadora en un cobertizo.
3. Y evitar llevar a cabo procesos de astillamiento al aire libre en días de fuerte viento.
4. Los camiones bañera que transporten la madera triturada dispondrán de cubrición de lona retráctil para evitar volados de polvo de madera.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las instalaciones cuentan con una explanada una solera hormigonada de 1.445 m² donde se realización las operaciones de astillado y tamizado.
2. Las aguas pluviales discurrirán directamente a cuneta perimetral junto con las recogidas en las cubiertas de las edificaciones.
3. Las aguas de la fosa séptica serán retiradas periódicamente por el consiguiente gestor autorizado.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	90 dB(A)
Racheadoras	95 dB(A)
Pretritadora	100 dB(A)
Astilladoras	100 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.
3. Se proyectan 6 unidades exteriores de focos led apantallados de 100 W de potencia unitaria lo que hace un total de 600 W instalados.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección



General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

c) Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

b) Código de identificación de los residuos (código LER).

c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.



2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico Ángel Portillo González, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

Actividad: El presente proyecto consiste en una planta de almacenamiento, prensado y valorización de recursos forestales y de residuos de madera. Se prevé la gestión de una cantidad anual de 76.000 toneladas de residuos.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de madera.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Gévora (Badajoz), concretamente en las parcelas 230 y 26 del polígono 759; paraje Bardocas.
- Infraestructuras, instalaciones:

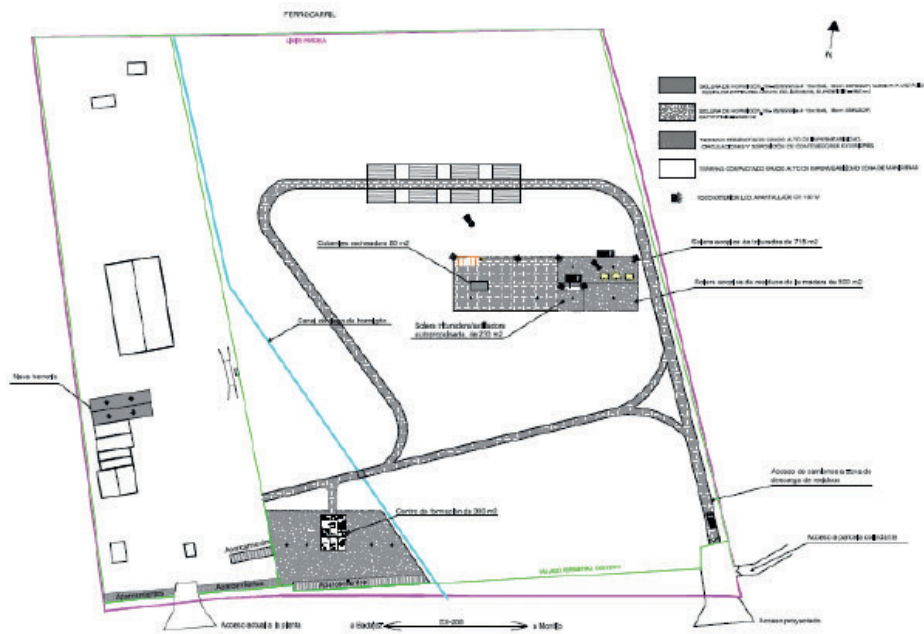
Las parcelas donde se ubicarán las instalaciones tienen una superficie de 84.089 m² y 30.431 m².

Las edificaciones de las instalaciones serán:

- Nave de boxes de astillados 1.500 m².
- Edificio taller de mantenimiento 300 m².
- Comedor abierto de personal 78 m².
- Edificio depósito y surtidor combustible propio 35,3 m².
- Edificio control y vigilancia 88 m².
- Almacén varios 56,43 m².
- Edificio taller de mantenimiento y oficinas 400 m².
- Cobertizo de residuos 181,59 m².



- Centro de formación (aula taller, aula de formación, aseos y despachos) 300 m².
- Nave herrería 500 m².
- Cobertizo racheadoras 50 m².
- Maquinaria y equipamiento
 - Racheadoras.
 - Pretritadora astilladora.
 - Astilladoras autopropulsadas.
 - Tolva.
 - Cintas transportadoras.
 - Tamiz separador de astillas.
 - Báscula.

ANEXO II**PLANO PLANTA**



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz). IA 20/1300.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", a ejecutar en el término municipal de Gévora (Badajoz), se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Explotaciones Forestales Marle, SL, con CIF B-06276034 y con domicilio social en carretera EX-209 (Badajoz-Montijo), km 7,5 de Gévora (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una planta dedicada a la valorización de residuos de madera. El proceso principal consiste en la trituración de los residuos de madera.

La planta de gestión de residuos se ubicará en las parcelas de referencia catastral 06900A759002300001EU / 06900A759002300000WY y 06900A759000260000WS, sitas en las parcelas 230 y 26 del polígono 759 de Gévora (Badajoz). Las coordenadas UTM serán X: 679.838, Y: 4.309.793, ETRS89, Huso: 29.



La actividad constará de las siguientes instalaciones:

- Nave boxes de astillados (1.500 m²).
- Edificio taller de mantenimiento (300 m²).
- Comedor abierto de personal (78 m²).
- Edificio depósito y surtidor combustible propio (35,3 m²).
- Edificio control y vigilancia (88 m²).
- Almacén varios (56,43 m²).
- Edificio taller de mantenimiento y oficinas (400 m²).
- Cobertizo de residuos (181,59 m²).
- Centro de formación formado por aula taller, aula de formación aseos y despachos (300 m²).
- Nave herrería (500 m²).
- Cobertizo de racheadoras (50 m²).
- Báscula de pesaje.
- Cerramiento perimetral de valla de simple torsión con zócalo.
- Red de abastecimiento de pozo situado en parcela.
- Red de suministro de energía eléctrica desde transformador en parcela.
- Red de evacuación de aguas residuales a fosa séptica existente.

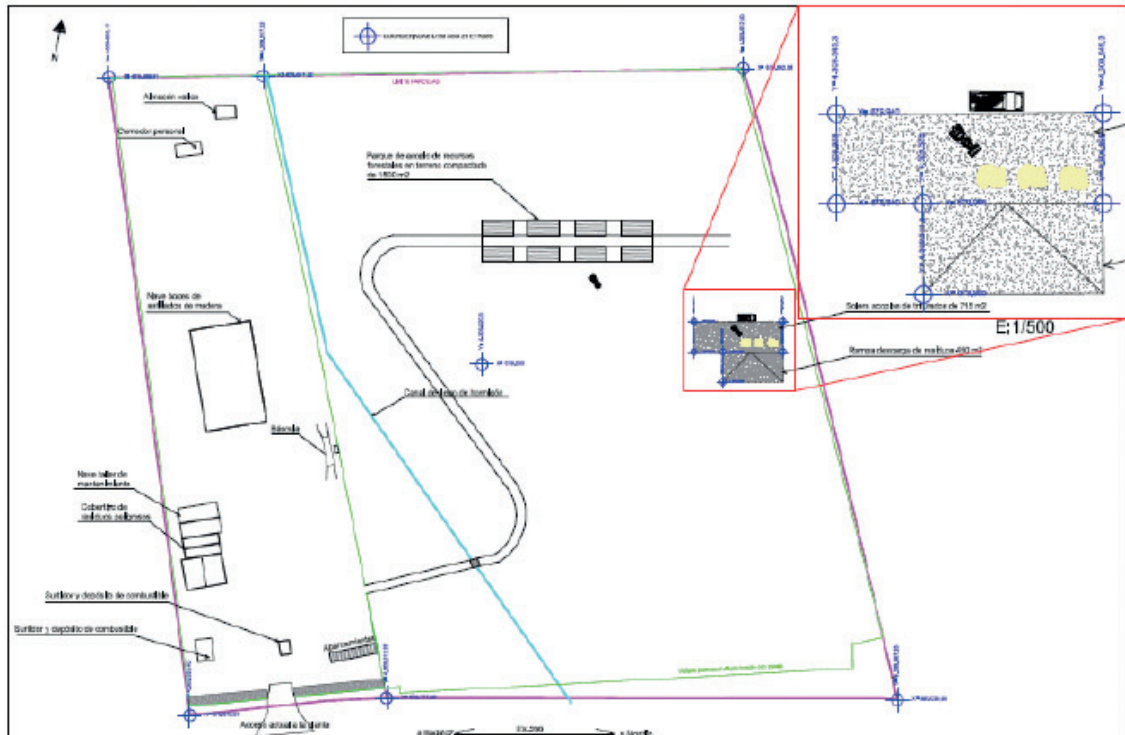
Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

- 03 01 01 Residuos de corteza y corcho.
- 03 01 99 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.
- 03 01 05 Recortes de madera, tableros de aglomerado que no contienen sustancias peligrosas de las industrias procesadoras de la madera (no se incluye el serrín ni la viruta de madera).

- 03 03 01 Residuos de corteza y madera.
- 15 01 03 Envases de madera en general procedente de la industria o de la recogida selectiva municipal.
- 17 02 01 Madera procedente de los residuos de la construcción.
- 19 12 07 Madera de la industria en general que no contenga sustancias peligrosas.
- 20 01 38 Madera que no contiene sustancias peligrosas.
- 20 02 01 Residuos biodegradables procedentes de parques y jardines (restos de poda y árboles talados, incluidos los cementerios).
- 20 03 01 Mezcla de residuos municipales de madera procedentes de puntos limpios.
- 20 03 07 Residuos municipales voluminosos (principalmente muebles).

Planimetría





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, se recibe en la Sección de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - Emite informe favorable en el que se hacen constar las siguientes consideraciones: El proyecto de obras que se quiere desarrollar en las parcelas con n.º de referencias catastrales 06900A759002300000WY y 06900A759000260000WS del término municipal de Gévora (Badajoz), según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura en ese lugar no hay yacimientos arqueológicos aunque si los hay próximos, es por ello, que como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá implementar lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- El Agente del Medio Natural señala que:
 - Las instalaciones proyectadas se encuentran en unas parcelas sin aprovechamiento alguno y a priori sin afección a la fauna y flora; dicha parcela se encuentra lindando a la explotación forestal, por lo que daría continuidad para su posterior uso y explotación.
 - No creo que afecte a la fauna y flora de la zona pues ya existe actividad industrial y se desconoce los efectos negativos.



- La entrada a la parcela es por la carretera EX-209, a tener en cuenta por la circulación de la misma.
- Además la actividad solicitada:
 1. La zona no se encuentra dentro de los espacios incluidos en la Red 2000.
 2. No afecta a especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula la Especies Amenazadas de Extremadura.
 3. No se encuentra en ninguno de los montes gestionados por la Dirección General del Medio Natural.
 4. No afecta a vías pecuarias.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
 - El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 5 de febrero de 2021 emite informe favorable en el que prescribe consideraciones a tener en cuenta para que se mantengan en buen estado las aguas de su cuenca con el ejercicio de la actividad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto:

El proyecto de planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera se asentará sobre las parcelas 230 y 26 del polígono 759 del término municipal de Gévora (Badajoz). La parcela 230 tiene una superficie de 30.431 m² y la parcela 26 tiene una superficie de 84.089 m². La planta de gestión de residuos ocupará las dos parcelas.

El proceso consistirá en la valorización mediante trituración de los recursos forestales y de los residuos de la madera.



La generación de residuos en el ejercicio de la actividad distinta de los residuos recogidos, clasificados y valorizados no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación genera pocos residuos en sí misma.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1 Descripción del lugar:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni otras áreas protegidas y que en la parcela en cuestión no existe Hábitat natural inventariado.

Las instalaciones tienen en un radio inferior de 500 metros una central hortofrutícola y una fábrica de piensos por lo que la ubicación del proyecto es adecuada para minimizar el impacto paisajístico que pudiera causar.

3.2.2 Alternativas de ubicación:

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación ya que lo que se pretende es la modificación sustancial de la actividad de valorización de recursos forestales y residuos de madera que estaba autorizada en la AAU 13/257.

3.3 Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Con fecha 5 de febrero de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cauce del arroyo de la Cabrera discurre a unos 1.200 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del estado, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

- La zona de actuación se ubica dentro de la zona regable de Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.
- De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. Esta fosa séptica se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo, deberá ser estanca, deberá tener una tubería de ventilación en la parte superior para evitar salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia y tendrá que tener contrato con gestor autorizado para la retirada de las aguas sucias antes de un posible rebosamiento.

3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se puede producir contaminación por posibles vertidos derivados de la acción de la maquinaria. Son puntuales y reversibles una vez limpiado el suelo.

La campa de almacenamiento de madera es de terreno compactado, sin hormigonar. No se considera un tratamiento específico de estas aguas ya que los residuos de madera no contaminan el suelo.

El área donde se coloca la trituradora móvil está hormigonada e impermeabilizada.

3.3.4 Fauna

La afección a la fauna es mínima debida al desarrollo de actividades humanas en las cercanías de la planta.

La planta cuenta con un cerramiento perimetral de la planta que dificultará la entrada de animales a las instalaciones.

3.3.5 Vegetación

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

Se favorecerá el posible impacto con la plantación de zonas ajardinadas.

3.3.6 Paisaje

Es un paisaje agrícola ya alterado por la construcción de otras plantas industriales en las cercanías como una fábrica de piensos y una central hortofrutícola.

3.3.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de polvo en la atmósfera. Se evitará el astillado y trituración los días de viento.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos en los que se utilicen las dos pretrituradoras astilladoras de martillos y la trituradora móvil.

En las instalaciones hay 6 proyectores LED de 100 W de potencia cada uno lo que no supone una contaminación lumínica significativa.

3.3.8 Patrimonio arqueológico y dominio público

El proyecto, en principio, no tiene incidencia sobre el patrimonio arqueológico.

3.3.9 Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos son la ocupación de 114.520 m² de terreno, el consumo de agua extraído del pozo de la parcela y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

3.3.10 Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

3.3.11 Sinergias

En la zona están implantados una central hortofrutícola y una fábrica de piensos por lo que ya hay actividad antropogénica.

3.3.12 Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del



proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente

4.1 Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el



carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Los camiones cargados con residuos serán recibidos en el acceso.
- En el caso que se cumplan las condiciones de admisibilidad se procede al pesaje en la báscula y la anotación en el archivo cronológico.



- Las zonas de descarga de los residuos deberán estar debidamente hormigonadas o pavimentadas.
- La zona de racheado previo al triturado se realizará en cobertizo bajo cubierta.
- La trituradora móvil exterior funcionará sobre solera impermeable hormigonada y contará con sistemas de retención de polvo mediante aspirado para reducir al mínimo las emisiones a la atmósfera. La madera triturada se depositará directamente en camión bañera para su posterior traslado a nave de almacenamiento de astillas.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.



4.3. Plan de restauración

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4 Propuesta de reforestación

- El documento ambiental propone la creación de una zona verde de 1.350 m² junto al centro de formación.

4.5 Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de la madera.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos generados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.6 Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera" a ubicar en el término municipal de Gévora (Badajoz), cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Alaudae Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/96/20. (2022061311)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Furatena Solar 1, SL, con CIF B-90328592 y con domicilio social en c/ Ribera de Loira, n.º 60, 28042 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2020, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Alaudae Solar", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 18 de agosto de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha 8 de marzo de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2022, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 22 de abril de 2022, D. Guillermo Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 9, parcelas 6, 7, 8, 32, 33, 40, 41, 28, 42, 9005 y 9002; polígono 10, parcelas 9, 10, 24, 25, 27, 31 y 9003; polígono 19, parcelas 27, 28, 29, 33, 35, 36, 46, 47, 50, 63 y 9010; polígono 20, parcelas 7 y 9003, del término municipal de Lobón (Badajoz).

– Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Alaudae Solar".
- Instalación solar fotovoltaica de 41.659,97 kW de potencia instalada, compuesta por 11 inversores de 3.800 kVA cada uno, limitado a 3.787,27 kW mediante software por medio de PPC, y 90.888 módulos fotovoltaicos de 550 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
- Centros de transformación: 3 con un transformador de 4.000 kVA - 0.69/30 kV cada uno y 4 con 2 transformadores de 4.000 kVA - 0.69/30 kV cada uno.
- Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de SSAA y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Candelaria", desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: Polígono 9, parcelas 33 y 41 del término municipal de Lobón (Badajoz).

- Subestación transformadora "SET Candelaria", con transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las infraestructuras de evacuación pertenecientes a otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos: "Agripa Solar" (expediente GE-M/84/20), "Gemina Solar" (expediente GE-M/95/20).



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 26.623.526,99 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 25 de abril de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la planta de generación de necesaria expropiación

N.º de Finca	TITULAR	Término Municipal	Pol. Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones							USO	
						Superficie Vallada (m²)	Superficie Proyección Horizontal (m²)	CT (m²)	Espacio Libre interior Cam- po FV (m²)	Viales perime- trales (m²)	SET (m²) (vallado perimetral)	Edificio de Control y O&M (m²)		Replanteo Ca- mino (Caminos totales) (m²)
1	Fernando Mata Rodríguez Agustina Pérez Escobar	Lobón	9 6	06072A009000060000ST	63.857	9.773,15	1.529	0,00	8.244,08	802,36	-	0,00	802,36	Olivo Secano

Relación de bienes y derechos afectados por línea de MT subterránea 30 kV (Cruzamientos) de necesaria expropiación

N.º de Finca según proyecto	Término Municipal	Pol. Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Propietario	Afecciones			Naturaleza
						Cable (ml)	Servidumbre Permanente (m²)	Servidumbre Temporal (m²)	
28	Lobón	9 28	06072A009000280000SA	20.495	Virtudes Barrera Álvarez Julián Torres Durán	149,38	134,44	313,70	Olivos secano



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 kV)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9343. (2022061310)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 Kv)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/12/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 18/01/2022

Periódico Extremadura: 28/12/2021

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/12/2021



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 31/03/2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 Kv)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Subestación Transformadora y Repartidora.

2 Posiciones blindadas de 45 kV.

5 Posiciones blindadas de 20-15 kV.

- Transformador de potencia: Uno, 45/20-13,2 kV. 10.000 kVA.
- Transformador de servicios auxiliares: Uno, 20-13,5 kV/400-230 V. 50 kVA.
- Reactancia: Una, 20-13,5 kV/400-230 V. 50 kVA.
- Emplazamiento: Parcela 80, polígono 20, según planos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- _ La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos



y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 kV)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9343. (2022061315)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (STR EPD 45/15-20 Kv)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. VÍrgen de Guadalupe, 33-2º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/12/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 18/01/2022

Periódico Extremadura: 28/12/2021

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/12/2021



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (STR EPD 45/15-20 kV)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Subestación transformadora y repartidora.

2 Posiciones blindadas de 45 kV.

5 Posiciones blindadas de 20-15 kV.

- Transformador de potencia: Uno, 45/20-13,2 kV. 10.000 kVA.
- Transformador de servicios auxiliares: Uno, 20-13,5 kV/400-230 V. 50 kVA
- Reactancia: Una, 20-13,5 kV/400-230 V. 50 kVA
- Emplazamiento: Parcela 80, polígono 20, según planos.



La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9344. (2022061314)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-3.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/12/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 18/01/2022.

Periódico Extremadura: 28/12/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 28/12/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 31/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas AT de enlace desde STR Alcántara a distribución actual de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.

Línea eléctrica subterránea en AT L1:

- Origen: celda de salida línea Cabezo.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".
- Longitud del tramo: 289 m.

Línea eléctrica subterránea en AT L2:

- Origen: celda de salida línea Alcántara.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".
- Longitud del tramo: 291 m.



Línea eléctrica subterránea en AT L3:

- Origen: celda de salida línea Brozas.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".
- Longitud del tramo: 293 m.

Línea eléctrica subterránea en AT L4:

- Origen: celda de salida línea Zarza.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".
- Longitud del tramo: 295 m.

Término afectado: Alcántara (Cáceres).

Tensión de servicio: 30 kV (tensión de servicio 15 kV)

Materiales: Homologados.

Subterránea simple circuito.

Conductores:

- Subterráneos: Conductores: RHZ1 18/30 (1x240) mm²
- Total línea eléctrica: 1.168 m.

Emplazamiento: en el polígono 80, parcelas 80, 9010 y 89, término municipal de Alcántara

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9344. (2022061312)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-3.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2021, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/12/2021

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 18/01/2022

Periódico Extremadura: 28/12/2021

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/12/2021



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 kV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctricas AT de enlace desde STR Alcántara a distribución actual de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.

Línea eléctrica subterránea en AT L1:

— Origen: celda de salida línea Cabezo.



– Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".

– Longitud del tramo: 289 m.

Línea eléctrica subterránea en AT L2:

– Origen: celda de salida línea Alcántara.

– Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".

– Longitud del tramo: 29 1m.

Línea eléctrica subterránea en AT L3:

– Origen: celda de salida línea BROZAS.

– Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".

– Longitud del tramo: 293 m.

Línea eléctrica subterránea en AT L4:

– Origen: celda de salida línea Zarza.

– Final: apoyo 3001.10 LAT "CR Alcántara-STR Cabezo".

– Longitud del tramo: 295 m.

Términos afectados: Alcántara (Cáceres).

Tensión de servicio: 30 kV (tensión de servicio 15 kV)

Materiales: Homologados.

Subterránea simple circuito.

Conductores:

– Subterráneos: Conductores: RHZ1 18/30 (1x240)mm²

– Total línea eléctrica: 1.168 m.

Emplazamiento: en el polígono 80, parcelas 80, 9010 y 89, término municipal de Alcántara

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2022061302)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 21 de mayo de 2022 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 22 de mayo de 2022.

Mérida, 25 de abril de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	1062	MÉDICO/A	PESGA (LA)			24			PR	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I. (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8). (2022061303)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación





objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente



**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3170> , las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 461.000 €, para un total de 26 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE)



1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240, de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2022061301)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo: Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éste mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. El solicitante está en situación de alta en RETA con una antelación superior a dos años respecto de la fecha de solicitud, y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





- La actividad objeto de la subvención a la que se incorpora el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo radican en Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la solicitud.

Tercero: Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3174>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 609.000 €, para un total de 72 personas beneficiarias.

Segundo: Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el



artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto: El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Sexto: La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020, o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100%, o al Programa Operativo FSE + Extremadura 2021-2027.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Regulatoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo,



en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de abril de 2022.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre)
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 29 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago de tercer año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 11.1. Pagos para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), solicitud de pago campaña 2021/2022 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2022080536)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de tercer año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), solicitud de pago campaña 2021/2022, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias:

- Tercera anualidad de compromiso de las siguientes operaciones de la Submedida 11.1. Pagos para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019):
 - Producción ecológica del olivar.
 - Producción ecológica del viñedo para vinificación.
 - Producción ecológica frutales de hueso.
 - Producción ecológica frutales de pepita.
 - Producción ecológica de frutales de secano.

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.



Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C."

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 29 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS





ANUNCIO de 29 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago de quinto y tercer año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), respectivamente, solicitud de pago campaña 2021/2022 (Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2022080537)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de quinto y tercer año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), solicitud de pago campaña 2021/2022, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 1 de febrero de 2021), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias:

- Quinta anualidad de compromiso de las siguientes operaciones de la Submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017):
 - Producción ecológica del olivar.
 - Producción ecológica del viñedo para vinificación.
 - Producción ecológica frutales de hueso.
 - Producción ecológica de frutales de secano.
 - Producción ecológica de herbáceos de secano.
 - Otras utilizaciones de la tierra (Ganadería ecológica).
- Tercera anualidad de compromiso de las siguientes operaciones de la Submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019):
 - Producción ecológica del olivar.



- Producción ecológica del viñedo para vinificación.
- Producción ecológica frutales de hueso.
- Producción ecológica frutales de pepita.
- Producción ecológica de frutales de secano.
- Producción ecológica de herbáceos de secano.
- Otras utilizaciones de la tierra (Ganadería ecológica).

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C."



Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 29 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de abril de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Valle de la Serena".
(2022080504)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 22 de abril de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones P.S. (Resolución de 2 de noviembre de 2021). El Jefe de Sección de Expropiaciones, JUAN MIGUEL LLANOS BURGOS.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG21045b EDAR EN VALLE DE LA SERENA**(BADAJOZ)****VALLE DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL: 614.600,00**

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1-3	19 / 129-142	Valor Mateos, María (y 3 Hmnos)	Ayuntamiento	17/05/2022	10:00
4/0	19 / 67	Martínez Gómez, Eufrasio (y Otro)	Ayuntamiento	17/05/2022	10:00
5/0	19 / 66	Díaz Murillo, Carmen (y 5 Hijos)	Ayuntamiento	17/05/2022	10:30
7/0	14 / 42	Godoy Pozo, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/05/2022	10:30
8/0	14 / 45	Cabanillas Tena, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/05/2022	10:30
15/0	14 / 60	Martín Anguas, Isidro (y Otro)	Ayuntamiento	17/05/2022	11:00
17-18	14 / 62-63	García Caballero, Cristina (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/05/2022	11:00
19/0	14 / 64	García Carrasco, Alfonso	Ayuntamiento	17/05/2022	11:00
20/0	14 / 67	Valor Algaba, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/05/2022	11:30
21/0	14 / 159	Mateos Morales, Eloy	Ayuntamiento	17/05/2022	11:30
22/0	14 / 71	Caballero Horrillo, Antonio (y Otro)	Ayuntamiento	17/05/2022	11:30



EXPEDIENTE: OBRAG21045b EDAR EN VALLE DE LA SERENA		VALLE DE LA SERENA			(BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 614.600,00		Lugar	Fecha	Hora	
Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Citación		
24/0	14 / 78	Valor Caballero, Alfonso (Hrdros.)	Ayuntamiento	17/05/2022	12:00
26/0	14 / 81	Caballero Nogales, Bernardo	Ayuntamiento	17/05/2022	12:00
32/0	14 / 99	Murillo Horrillo, Aniceto	Ayuntamiento	17/05/2022	12:00
25-27-28	14 / 128-82-85	Carrasco Carrasco, María (y Otros)	Ayuntamiento	17/05/2022	12:30
29/0	14 / 96	García Morales, Dolores (y 2 Hijas)	Ayuntamiento	18/05/2022	10:00
30-31	14 / 97-98	García Morales, Dolores	Ayuntamiento	18/05/2022	10:00
34/0	14 / 101	Pozo Nogales, Aniceto	Ayuntamiento	18/05/2022	10:30
35/0	14 / 102	Maqueda González de La Rubia, Isidoro (Hrdros)	Ayuntamiento	18/05/2022	10:30
36/0	14 / 103	Salamanca Carabantes, Juan José y María Isa	Ayuntamiento	18/05/2022	10:30
38/0	14 / 133	Carrasco Mateos, María Vicenta	Ayuntamiento	18/05/2022	11:00
39/0	11 / 143	Trejo Soto, Rosa Guadalupe (y 3 Hijas)	Ayuntamiento	18/05/2022	11:00
41/0	14 / 148	Mateos Nogales, Eugenio	Ayuntamiento	18/05/2022	11:00

**EXPEDIENTE: OBRAG21045b EDAR EN VALLE DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL: 614.600,00****VALLE DE LA SERENA****(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
42/0	14 / 147	Mateos Flores, Manuela	Ayuntamiento	18/05/2022	11:30
45/0	14 / 144	Romero Mateos, Santiago (y Otro)	Ayuntamiento	18/05/2022	11:30
46/0	14 / 165	Calderón Godoy, Isabel	Ayuntamiento	18/05/2022	11:30
43-49	14 / 146-137	García Carrasco, Nicanor	Ayuntamiento	18/05/2022	12:00
44/0	14 / 145	García Carrasco, Nicanor (y Otro)	Ayuntamiento	18/05/2022	12:00
47/0	14 / 208	Carrasco Carrasco, Ma del Pilar	Ayuntamiento	18/05/2022	12:00

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es